UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

DICTAMEN JUSTIFICATIVO UOC Nº 24/2022

Referencia: Contratación Directa para "Adquisición de Pasajes". – ID 415559.

Ciudad del Este, 20 de junio de 2022.

La Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado de la UNE, declara Bajo Fe de Juramento que el llamado a licitación por **Contratación Directa N° 12/2022 - Adquisición de Pasajes, ID N° 415559**, fue realizada conforme a la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto **un solo oferente**, correspondiente a la empresa **Sensicred S.A.** Conforme a la Resolución DNCP N° 483/21 de fecha 05/02/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo el acto de apertura bajo exclusiva responsabilidad, en razón a la imperiosa necesidad institucional para la contratación de los bienes de carácter urgente. Además se debe tener muy presente que la realización de una prórroga afectaría seriamente al interés público pudiendo incluso ocasionar daños y perjuicios de los Bienes y Servicios institucionales.

Lo señalado se funda dentro de las disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 que en su art. Artículo 4° reza: "*EXCEPCIÓN. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a..... b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente*".

En base a lo expuesto, esta UOC es del criterio que con este procedimiento, se garantizan el cumplimiento de los Principios Generales, Art. 4 de la Ley N° 2051/03.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO Dirección Administrativa U.O.C.

Lic. Gladys López Aguilar
Encargada de UOC